



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000052-2024-GR.LAMB/GGR [255248843 - 12]**

**VISTOS:**

El Oficio N° 000324-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL [255248843 - 0] de fecha 06 de febrero de 2024, el Oficio N° 000888-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [255248843 - 2] de fecha 23 de febrero de 2024, el Oficio N° 000524-2024-GR.LAMB/ORPP [255248843 - 6] de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Técnico N° 000016-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [255248843 - 9] de fecha 04 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 000245-2024-GR.LAMB/ORAJ [255248843 - 11] de fecha 07 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, señala que le corresponde, dentro de su jurisdicción, la coordinación y ejecución de los planes y programas socio económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al Estado conforme a Ley;

Que, mediante Oficio N° 000324-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL [255248843 - 0] de fecha 06 de febrero de 2024, el Director de Supervisión y Liquidación, sobre la necesidad de continuar la contratación de ambientes educativos para garantizar el desarrollo de las actividades escolares durante el año 2024, entre otros indica que, las clases escolares inician el día lunes 11/03/2024 y estando en proceso la constatación física e inventario de obra y la evaluación estructural, es necesario la continuación del alquiler de ambientes para la continuación de las funciones educativas desde el día 11/03/2024 hasta el día 10/07/2024, de corresponder. Plazo que debe ser prorrogable de acuerdo a la necesidad y según lo establezca el GORELAMB. Asimismo, indica que de acuerdo al cuadro N° 1 RESUMEN DE PAGOS DE ALQUILER DE LOCAL; a la fecha se cuenta con saldo a favor del Plan de contingencia asignado en el expediente técnico de la obra; razón por la cual podría cubrir la continuidad en alquiler de ambientes educativos en el año 2024. Por lo que, es necesario realizar las gestiones para que se viabilice la continuación de la contratación no menor a la cantidad de aulas y/o ambientes que se han venido alquilando el año 2023, por el periodo del día **11/03/2024 hasta el día 10/07/2024 (04 mes)**, con opción de renovación o recorte del servicio con tarifas mensuales, para que la población estudiantil de la I.E. Inmaculada Concepción N° 11014 de Chiclayo pueda continuar sus clases presenciales y de este modo favorecer los objetivos estudiantiles y evitar posibles conflictos sociales como reclamos de los padres de familia de la IE, en tanto concluya y entregue la precitada obra;

Que, posteriormente, con Oficio N° 000758-2024-GR.LAMB/GRIN [255248843 - 1] de fecha 08 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina Regional de Administración los términos de referencia y comunica la necesidad de continuar con la contratación de ambientes educativos para garantizar el desarrollo de las actividades escolares durante el año 2024, para ello, en la documentación adjunta se fundamenta el presente requerimiento y ratifica el contenido del Oficio N° 000324-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL [255248843 - 0] de fecha 06 de febrero de 2024;

Que, de esta manera, con Oficio N° 000888-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [255248843 - 2] el Jefe de la Oficina de Logística, indica que, a través del área de apoyo en Contrataciones del Estado, procedió a realizar la indagación de mercado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO - ÍTEM 2: NIVEL SECUNDARIO). Precisa que, la indagación de mercado inició el 16 de febrero de 2024, a través de la solicitud de cotización, siendo reiterado con fecha 22 de febrero de 2024, obteniéndose a la fecha dos (02) cotizaciones, las cuales remite al área usuaria para que realice el análisis, evaluación y validación de cotizaciones. Cabe precisar que, el valor estimado de la contratación asciende a S/ 400,800.00 (Cuatrocientos mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 001087-2024-GR.LAMB/GRIN [255248843 - 4] de fecha 27 de febrero de 2024, el



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000052-2024-GR.LAMB/GGR [255248843 - 12]**

Gerente Regional de Infraestructura, informa que existe disponibilidad presupuestal según el MEMORANDO N° 000131-2024-GR.LAMB/GRIN [3359179 - 1525]. Del mismo modo indica haber verificado que las cotizaciones alcanzadas están acorde a los términos de referencia remitidos según OFICIO N° 000324-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL [255248843 - 0], para lo cual, solicita continuar con el trámite correspondiente, para la contratación de ambientes educativos como parte del plan de contingencia para la Institución Educativa Inmaculada Concepción N° 11014 – Chiclayo;

Que, mediante Informe Técnico N.º 046-2024-JAAG de fecha 27 de febrero de 2024, se informa sobre el **ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO - ÍTEM 2: NIVEL SECUNDARIO)**, monto ascendente a S/ 400,800.00 (Cuatrocientos mil ochocientos con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.T.
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO)	SERVICIO	1	S/ 280,800.00
2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 2: NIVEL SECUNDARIO)	SERVICIO	1	S/ 120,000.00

Que, con OFICIO N° 000524-2024-GR.LAMB/ORPP [255248843 - 6] de fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o remite la Certificación de Crédito Presupuestario debidamente firmada, según siguiente detalle:

CCP SIAF N°	OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN	CLASIFICADOR	MONTO CERTIFICADO	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CCP
736	Para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO del PIP C.U.I N°2403649	2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	400,800.00	OFICIO N° 000945-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [255248843 - 5]



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000052-2024-GR.LAMB/GGR [255248843 - 12]**

Que, con Resolución Jefatural Regional N° 000173-2024-GR.LAMB/ORAD [255248843 - 8] de fecha 04 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, resolvió aprobar el Expediente de Contratación del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA-PROC-1-2024-GR.LAMB/OEC-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO - ÍTEM 2: NIVEL SECUNDARIO), con un valor estimado ascendente a la suma de S/ 400,800.00 (Cuatrocientos mil ochocientos y 00/100 Soles), sistema de contratación a suma alzada;

Que, de esta manera, con Informe Técnico N° 000016-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [255248843 - 9] de fecha 04 de marzo de 2024, respecto a la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO - ÍTEM 2: NIVEL SECUNDARIO), entre otros informa lo siguiente:

**ANALISIS**

- Que, mediante **OFICIO N° 000324-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL [255248843-0]** de fecha 6 de febrero de 2024, la Dirección de Supervisión y Liquidación solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las gestiones necesarias para contratar el servicio de alquiler de ambientes educativos en el año 2024, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza los Términos de Referencia para el Alquiler de Ambientes destinados al servicio educativo presencial de la I.E. Inmaculada Concepción N° 11014 – Distrito de Chiclayo.

- Del requerimiento precitado, se desprende que la finalidad pública de la contratación es: “Contar con ambientes físicos adecuados que garanticen la continuidad del servicio educativo en la Institución Educativa Inmaculada Concepción N° 11014 – Chiclayo”.

**INDAGACIÓN DE MERCADO**

Con fecha 27 de febrero de 2024, se elaboró el cuadro comparativo de indagación de mercado a través del Informe Técnico N.º 046-2024-JAAG, determinándose que el valor estimado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO - ÍTEM 2: NIVEL SECUNDARIO), asciende a S/ 400,800.00 (Cuatrocientos mil ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	R.U.C.	CORREO	P. T.
CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA E.I.R.L.	20201018812	tramitelainmaculada@gmail.com	S/ 280,800.00
GRUPO APPUL S.A.C.	20611946814	lic.grupoappul@gmail.com	S/ 120,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 400,800.00</b>

Es de señalar que:

- La propuesta del CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA E.I.R.L. con R.U.C. N° 20201018812, cuenta con 39 aulas, 03 oficinas administrativas, 03 almacenes, ubicados en KM 1 S/N. Carretera a Chacupe – Monsefú en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, a un costo unitario de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100) por cada aula, a un costo mensual de S/ 70,200.00 (Setenta mil doscientos con 00/100 soles).
- La propuesta del GRUPO APPUL S.A.C. con R.U.C. N° 20611946814, cuenta con 23 aulas, 02 oficinas administrativas, ubicados en Calle Francisco Cabrera N° 151 en el distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, a un costo mensual de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles).

Se ha contemplado 4 meses de alquiler inc. IGV de acuerdo a los términos de referencia alcanzados por la Dirección de Supervisión y Liquidación, con la posibilidad de prórroga; más la garantía solicitada por cada local.



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000052-2024-GR.LAMB/GGR [255248843 - 12]

También indica que debido a la falta de propuestas y de locales con estas condiciones se han obtenido las únicas cotizaciones de mercado.

(...)

- Dada la inmediatez de la necesidad de contratación requerida por la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque – Sede Central, **debido a la situación generada por la ejecución de la obra y del inicio del retorno a clases presenciales** y conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- En esta línea, se debe precisar que la Contratación Directa tiene por objeto la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, en ese sentido, mediante esta causal debe obtenerse sin mayor dilatación las prestaciones que se requieran para tales efectos. En ese contexto, la causal del literal j) tiene por fin principal continuar con la atenuación de las consecuencias derivadas del evento que, por su necesidad, no permita activar los mecanismos que prevé la normativa de contratación pública a efectos de ser atendidas.

- De los actuados que obran en el expediente de contratación, se advierte que la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO - ÍTEM 2: NIVEL SECUNDARIO)** constituye una prestación necesaria y se requiere de manera inmediata, a fin de atender los requerimientos de la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios educativos a la población escolar mientras dure el periodo de ejecución de los trabajos de mejoramiento de la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014.

- En ese sentido, el estudio de mercado ha permitido determinar que existen dos únicos proveedores con la capacidad de brindar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO - ÍTEM 2: NIVEL SECUNDARIO)**, siendo este el **CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20201018812, quien oferta un monto total de S/ 200,800.00 (Doscientos mil ochocientos con 00/100 soles); y **GRUPO APPUL S.A.C.** con R.U.C. N° 20611946814, quien oferta un monto total de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles); por un periodo de 4 meses, prorrogables por acuerdo de las partes, el mismo que se contabiliza a partir de la fecha establecida en el acta de entrega del inmueble.

### - CONCLUSIONES

Concluye que se cumple con el supuesto establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 30225 y del literal j) del artículo 100 de su Reglamento, por lo cual se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO - ÍTEM 2: NIVEL SECUNDARIO)**, por tanto resulta procedente la contratación directa a los proveedores **CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20201018812, por un monto total de S/ 200,800.00 (Doscientos mil ochocientos con 00/100 soles); y **GRUPO APPUL S.A.C.** con R.U.C. N° 20611946814, por un monto total de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles); por un periodo de 4 meses, prorrogables por acuerdo de las partes, el mismo que se contabiliza a partir de la fecha establecida en el acta de entrega del inmueble.

Que, con Oficio N° 000743-2024-GR.LAMB/ORAD [255248843 - 10] de fecha 06 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, remite los actuados solicitando opinión legal en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° del Reglamento (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, en su artículo 27, numeral 27.1 establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000052-2024-GR.LAMB/GGR [255248843 - 12]

Que, asimismo, mediante la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, en su primera disposición complementaria modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 100 establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: j) Adquisición y arrendamiento Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, corresponde traer a colación lo establecido en el artículo 101 del mismo Reglamento, que indica 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, como puede advertirse, el presente expediente administrativo contiene los actos administrativos que comprenden la fase de actos preparatorios, siendo de aplicación el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en tal supuesto la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es inviable o más engorroso, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien cuenta con determinadas características particulares que la Entidad precisa para satisfacer su necesidad. En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, ésta obedece a la necesidad de localizarse en un área determinada, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones Institucionales, en este caso se justifica la contratación de un local para el funcionamiento de las clases presenciales de la I.E N° 11014 La Inmaculada; más aún si se considera la necesidad de brindar ambientes adecuados (aspecto revisado por el área usuaria) a la población escolar, siendo preciso señalar que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia; por lo que, en el presente supuesto no opera la regularización de la contratación directa materia de análisis;

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000052-2024-GR.LAMB/GGR [255248843 - 12]**

Que, igualmente deberá tenerse en cuenta la responsabilidad del área usuaria en cuanto a la previsión de un mayor plazo del servicio de arrendamiento, para cumplir con la finalidad del mismo; así mismo, se debe considerar que durante la vigencia de dicho contrato no requirió prestación adicional y/o extensión del plazo del contrato anterior, correspondiendo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios las acciones respectivas para el deslinde y -de corresponder- inicio de procedimiento administrativo disciplinario correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 000245-2024-GR.LAMB/ORAJ [255248843 - 11] de fecha 07 de marzo del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, entre otros **opinó** porque resulta **procedente** la aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los términos de referencia para la contratación de alquiler de ambientes para la continuidad del servicio pedagógico de la institución educativa Inmaculada Concepción N° 11014 - distrito de Chiclayo - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque (ítem 1: Nivel primario - ítem 2: Nivel secundario), con los proveedores CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA E.I.R.L. con R.U.C. N° 20201018812, por un monto total de S/ 200,800.00 (Doscientos mil ochocientos con 00/100 soles); y GRUPO APPUL S.A.C. con R.U.C. N° 20611946814, por un monto total de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles); por un periodo de 4 meses, considerando que de acuerdo al numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización (...); asimismo, precisa que no sustenta ni avala el estudio de mercado, los precios establecidos, la elección del proveedor y los actos efectuados en la etapa preparatoria por la Oficina de Logística y/o Área Encargada de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, corresponde citar lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000030-2024-GR.LAMB/GR [215227468 - 1] de fecha 11 de enero de 2024, que entre otros delegó a partir de la fecha y durante el ejercicio fiscal 2024, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, en materia de Contrataciones del Estado, las siguientes atribuciones: Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, previsto en el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los términos de referencia para la contratación de alquiler de ambientes para la continuidad del servicio pedagógico de la institución educativa **Inmaculada Concepción N° 11014** - distrito de Chiclayo - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque (ítem 1: Nivel primario - ítem 2: Nivel secundario), con los proveedores **CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20201018812, por un monto total de **S/ 200,800.00** (Doscientos mil ochocientos con 00/100 soles); y, **GRUPO APPUL S.A.C.** con R.U.C. N° 20611946814, por un monto total de **S/ 120,000.00** (Ciento veinte mil con 00/100 soles), por un periodo de 4 meses, considerando que de acuerdo al numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección de Supervisión y Liquidación (área usuaria) y demás oficinas competentes, verificar técnicamente que las contrataciones efectuadas se encuentren de acuerdo a los Términos de Referencia formulados para tal fin, para su conformidad, con el cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad, del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, está sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000052-2024-GR.LAMB/GGR [255248843 - 12]

31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina Regional de Administración en lo que le corresponda, así como a la Oficina de Logística para que realice la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, mediante acciones inmediatas de conformidad con lo previsto en el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley mencionada, debiendo para ello, revisar detalladamente que el contratista presente la documentación necesaria para la contratación directa, así como, para la respectiva suscripción del contrato, bajo responsabilidad funcional de dichas Unidades Orgánicas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Logística, la regularización de la documentación correspondiente, conforme lo dispone en el Artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en los plazos señalados. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Oficina de Logística publique la presente Resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101° del Reglamento en referencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR** que el presente documento no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DIFUNDIR** la presente Resolución a los interesados a fin de que tomen conocimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional, [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
Fecha y hora de proceso: 08/03/2024 - 12:56:26

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.  
FERNANDO JAVIER AQUINO CHERO  
JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL  
08-03-2024 / 12:20:31
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
08-03-2024 / 12:11:40
- OFICINA DE LOGISTICA  
EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO  
JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA



PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
SEDE CENTRAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

---

## **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000052-2024-GR.LAMB/GGR [255248843 - 12]**

08-03-2024 / 12:18:23

- GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA  
VIRNEL BONIFACIO SERNA GUERRERO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
08-03-2024 / 12:32:26

- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
CARLOS ESCALANTE GOMEZ  
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION  
08-03-2024 / 12:27:56